

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2014-168859
FECHA:	17/09/2014
No de Referencia	U-2014-18122

Bogotá D.C.,

Señores

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COLOMBIA VIAL

Atn.: Cindy Ramírez

Avenida Ciudad de Cali No. 71 A-72

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1384
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-09-2-2017-10-0297

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 474 de fecha 23/08/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEVANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE ARCHIVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°

FECHA	Bogotá D.C., 23 AGO 2019
EXPEDIENTE	1 - 09 - 2 - 2017 - 10 - 0297
ESTABLECIMIENTO	Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial
LOCALIDAD	10 - Engativá
SEDE	AV Ciudad de Cali No. 71 A - 72.
PROPIETARIA	Cindy Ramírez. C.C. No. 1.030.537.337.

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 2017, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, procede a evaluar el mérito legal que pueda existir en el acervo probatorio recaudado en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 1-09-2-2017-10-0297, adelantado contra el establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, de la Localidad de Engativá, actuando en calidad de propietaria la señora Cindy Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.537.337, para proferir auto de traslado para alegatos o el archivo de las diligencias.

1. HECHOS

1.1. El día 03 de junio de 2017, la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, señora Edna Viviana Niño Orjuela, realizó visita administrativa al establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística - CEA Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, en la cual se evidenció una presunta prestación del servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con

AUTO N° 474	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PÁGINA 2 DE 15
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Engativá. (Fs. 3 a 5).

2. ACTUACIONES PROCESALES

2.1. El día 20 de marzo de 2018, mediante Auto No. 045, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar averiguaciones preliminares en contra del establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística – CEA Colombia Vial, con el fin de verificar los hechos investigados e indagar sobre la presunta prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas, y determinar el mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. (Fs. 22 y 23).

En el mencionado Auto, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, por considerarlo útil, conducente y pertinente para esclarecer los hechos objeto de la actuación administrativa, decretó la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.1. Realizar visita administrativa al establecimiento, con el objetivo de determinar que programas ofrece, se aporten las resoluciones de licencias de funcionamiento y registros de programas (si las hay) y certificar que el establecimiento no cuenta con licencia de funcionamiento. La información solicitada fue remitida por el Director Local de Educación de Engativá, mediante oficio radicado No. I-2018-25331 de 24 de abril de 2018. (F. 27).

2.1.2. Oficiar al Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial con el fin que informara que clase de educación ofrecía, incluyendo los programas y la intensidad horaria. La información solicitada no fue remitida a esta Dirección.

2.2. El día 18 de julio de 2018, mediante Auto No. 315, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, por cuanto, al parecer, el establecimiento se encontraba prestando el servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con licencia de



AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N°
474	23 AGO 2018	1-09-2-2017-10-0297

funcionamiento y registro de programas, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Engativá, para la sede ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72. (Fs. 38 a 41). El mencionado Auto fue comunicado en debida forma a la propietaria del establecimiento señora Cindy Ramírez, mediante oficio radicado No. S-2018-126652 de 23 de julio de 2018. (F. 44).

Aunado a lo anterior, en el aludido Auto, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, por considerarlo útil, conducente y pertinente para esclarecer los hechos objeto de la actuación administrativa decretó la práctica de las siguientes pruebas:

2.2.1. Oficiar a la Dirección Local de Educación de Engativá con el fin que remitiera concepto técnico pedagógico elaborado con ocasión de la visita administrativa realizada el día 11 de abril de 2018, al establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72. La información solicitada fue remitida por el Director Local de Educación de Engativá, mediante oficio radicado No. I-2018-53157 de 23 de agosto de 2018. (F. 51).

2.2.2. Oficiar al establecimiento objeto del procedimiento administrativo sancionatorio con el objetivo que remitiera informe detallado en el que se estableciera los programas ofertados por la institución y la intensidad horaria, copia de la licencia de funcionamiento y registro de programas (si las hubiere), copia de registro de matriculados y demás que considerara pertinentes. La información requerida no fue allegada a la Dirección por parte del establecimiento objeto de la actuación administrativa.

2.3. El día 24 de septiembre de 2018, mediante Auto No. 507, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió formular cargos en contra del establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, por el hecho consistente en prestar, ofrecer, desarrollar y certificar cursos de enseñanza automovilística sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Engativá. (Fs. 52 a 63).

AUTO N° 474	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PÁGINA 4 DE 15
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

El mencionado Auto fue notificado mediante aviso No. 2500-2018-1057 de 28 de diciembre de 2018, el cual permaneció fijado en la Secretaría de Educación del Distrito y en la página Web de la Entidad, entre el 25 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2019, quedando notificado el día 01 de febrero de 2019. (Fs. 68 a 88).

2.4. El día 10 de junio de 2019, mediante Auto No. 311, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, por considerarlo conducente, útil y pertinente para esclarecer los hechos objeto de la actuación administrativa, resolvió decretar la práctica de visita administrativa al establecimiento Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, con el objetivo de establecer si actualmente, se encontraba prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio público de educación en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y las condiciones de prestación del mismo. (Fs. 89 y 90). El informe elaborado con ocasión de la visita administrativa realizada al establecimiento fue remitida a la Dirección mediante oficio radicado No. I-2019-53089 de 26 de junio de 2019. (Fs. 96 y 97).

Distrito y en la

El mencionado Auto fue comunicado a la propietaria del establecimiento mediante oficio radicado No. S-2019-111085 de 13 de junio de 2019. (F.93).

2.4. El día

3. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE LAS PRUEBAS

conducente

3.1. Oficio radicado No. I-2017-44080 de 24 de agosto de 2017, por medio del cual el Director Local de Educación de Engativá manifestó que el establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, se encontraba, presuntamente, prestando el servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello. (F. 1).

53089 de 26 de

3.2. Concepto técnico pedagógico de 06 de junio de 2017, elaborado por la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, señora Edna Viviana Niño Orjuela, con ocasión de la visita administrativa realizada al Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, mediante el cual se sostuvo:

3.1. Oficio

conducen: "(...) se logró establecer que no se encuentra prestando el servicio como CEA

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

servicio público

la respectiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

de Educación de
sitio administrativa
Vial, ubicado en
la profesional, de
Engativá

AUTO N° 474	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PÁGINA 5 DE 15
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

sino tienen PUNTO DE INFORMACIÓN y ofrecen los cursos de conducción con publicidad como CEA Colombia Vial, para lo cual se adjunta el acta de visita en tres (3) folios, registro fotográfico en siete (7) folios y folleto de publicidad en un (1) folio. (...)". (Fs. 2 y 16)

3.3. Acta de visita administrativa de 03 de junio de 2017, elaborada por la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, señora Edna Viviana Niño Orjuela, con ocasión de la visita administrativa realizada al establecimiento educativo denominado CEA Colombia Vial, ubicado en la Av. Ciudad de Cali No. 71 A – 72. Del acta elaborada por la profesional, se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) SITUACION ENCONTRADA:

- 1) En el momento de la visita se observa publicidad como Centro de Enseñanza Automovilística. Ver registro fotográfico.
- 2) Volante de publicidad con los contenidos de cursos de formación según ley 769 y Resolución 3245.

RECOMENDACIONES:

No se puede ofrecer cursos de formación de conductores hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas y Curso de Formación de Conductores por parte de la D.L.E. Engativá, para la dirección registrada en esta acta. (...)". (Fs. 3 a 5).

3.4. Folletos publicitarios del Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, Localidad de Engativá. (Fs. 6 a 13).

3.5. Acta de visita administrativa de 11 de abril de 2018, elaborada con ocasión de la visita realizada al Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, de la cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) SITUACIÓN ENCONTRADA: (haga un análisis sobre las acciones adelantadas frente hecho (s) denunciado, situación encontrada y verificación de la denuncia anexando las pruebas documentales que considere pertinentes:

- 1) Se realiza visita administrativa a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA Colombia Vial, en la que se verifique que programas ofrece, y se aporten copias de la licencia de funcionamiento y sus

**MEJOR
PARA TODOS**

AUTO N° 474	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PAGINA 6 DE 15
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

modificaciones, si las hay; o de lo contrario certificar que ese establecimiento no cuenta con la respectiva licencia.

Se encuentra establecimiento abierto con atención a público y se da información del CEA Driving Conduciendo ubicado en la localidad 1(unos) de Usaquén en la Dirección Cra 8 C No. 185 A – 24, sin embargo, se observa publicidad del CEA Colombia Vial, únicamente.

2) En el momento de la visita administrativa se encuentra (1) estudiante Jonathan Lozano C.C. 10.587.202 de Bogotá quien informa verbalmente que en la sede de Colombia Vial le registraron los datos personales y las clases de teoría y práctica las toma con CEA Driving Conduciendo.

3) Se adjunta copia de la publicidad entregada y copia del formato de matrícula en 2 folletos.

4) Se solicita copia de los formularios, diligenciados por parte del CEA Colombia Vial y se entrega el correspondiente a la señora Alexandra Niño Alarcón (1) folio.

5) Se toma registro fotográfico donde se observa ubicación de publicidad al interior y exterior de la fachada. Se adjunta folleto publicitario de los cursos en 1 (un) (sic) Folio. (...) (Fs. 32).

3.6. Registro Fotográfico del establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72. (Fs. 33 a 37)

3.7. Oficio radicado No. I-2018-53157 de 23 de agosto de 2018, por medio del cual el Director Local de Educación de Engativá, atendiendo lo solicitado mediante Auto No. 315 de 18 de julio de 2018, manifestó:

"(...) Esta Dirección local de Educación mediante Orden de Trabajo asignada a la funcionaria Viviana Niño del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión con fecha del 15 de agosto de 2018, acusa recibo de su comunicación del asunto y le informa que el concepto técnico pedagógico requerido en el Auto No. 315 de 18 de julio de 2018 fue enviado en nuestra comunicación No. I-2018-25331 del 24 de abril de 2018, donde se señalaba que en el CEA COLOMBIA VIAL "(...) CONTINUAN OPERANDO EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN ABIERTO AL PÚBLICO EN LA Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72 en el Barrio Santa Helenita, adicionalmente en el momento de la visita se evidenció la comercialización de cursos en convenio con el CEA DRIVING CONDUCIENDO ubicada en la localidad de Suba según la dirección aportada



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

AUTO N° 474	FECHA 23 ACO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PAGINA 7 DE 15
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

por la señora Cindy Ramírez, como representante del CEA Colombia Vial y registrada en el Acta. Es de aclarar, que el CEA Colombia Vial no cuenta con licencia de funcionamiento ni registro de programas en esta localidad.", de conformidad con las situaciones encontradas en el acta de la visita administrativa realizada el día 11 de abril de 2018 y de la cual ustedes tienen conocimiento. (...) (F. 51).

3.8. Oficio radicado No. I-2019-53089 de 26 de junio de 2019, por medio del cual los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito remitieron informe, con ocasión de la visita administrativa realizada al Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, localidad de Engativá, del cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) SITUACIÓN ENCONTRADA:

La visita se programó para el día 26 de junio de 2019, a las 10:00 a.m., a realizarse por parte de los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Una vez se hace presencia en el inmueble se constató que no hay publicidad que ofrezca el servicio de enseñanza automovilística por parte del establecimiento del asunto.

En el inmueble se encuentra un establecimiento denominado "Colchones Sueños del Ángel" y en el segundo piso una "Litografía".

Se realizaron entrevistas a las personas que se encuentran aledañas al inmueble y manifestaron que el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial – CEA Colombia Vial, no prestaba los servicios desde hace más de cuatro (4) meses y desconocían su ubicación actual.

CONCLUSIÓN:

Actualmente, en el inmueble ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, el establecimiento objeto de la visita no se encuentra prestando y ofreciendo el servicio público de educación. (...) (Fs. 96 y 97).

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4.1. Análisis Jurídico Probatorio, Fundamentos de la decisión definitiva

El objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio fue determinar si el establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°

FECHA

EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297

PÁGINA 8 DE 15

474

23 AGO 2019

Vial se encontraba prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio público de educación en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en la sede ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, Localidad de Engativá, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello, mediante resolución debidamente expedida por la Dirección Local de Educación de Engativá.

En este sentido, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo lo manifestado por la Dirección Local de Educación de Engativá mediante oficio radicado No. I-2017-44080 de 24 de agosto de 2017, resolvió, por medio del Auto No. 045 de 20 de marzo de 2018, iniciar averiguaciones preliminares en contra del Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, a fin de confirmar las afirmaciones expuestas por la Dirección Local.

En el Auto No. 045 de 20 de marzo de 2018, se ofició al establecimiento con el objetivo que se pronunciara respecto de los hechos objeto de investigación e informara demás aspectos pertinentes, sin embargo, a la Dirección no fue remitida la información requerida. Adicionalmente, se solicitó a la Dirección Local de Educación de Engativá, realizar visita administrativa al establecimiento con el objetivo de verificar los programas ofertados por el establecimiento, aportar copia de licencia de funcionamiento y registro de programas (si las hubiere) y, de lo contrario, certificar que el establecimiento no contaba con licencia de funcionamiento para prestar el servicio público educativo. Acorde con lo solicitado, la Dirección Local de Educación de Engativá, realizó visita administrativa de verificación el día 11 de abril de 2018, en la que se constató que el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, continuaba, para la fecha, prestando el servicio educativo, aparentemente, en condiciones de ilegalidad, al respecto se extrae, del documento en mención, lo siguiente:

SITUACIÓN ENCONTRADA: haga un análisis sobre las acciones adelantadas frente hecho (s) denunciado, situación encontrada y verificación de la denuncia anexando las pruebas documentales que considere pertinentes.

1) Se realiza visita administrativa a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA Colombia Vial, en la que se verifique que programas ofrece, y se aporten copias de la licencia de funcionamiento y sus modificaciones, si las hay; o de lo contrario certificar que ese establecimiento no cuenta con la respectiva licencia.



AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N°
474	23 AGO 2018	1-09-2-2017-10-0237

Se encuentra establecimiento abierto con atención a público y se da información del CEA Driving Conduciendo ubicado en la localidad de Usaquén en la Dirección Cra 8 C No. 185 A -- 24, sin embargo, se observa publicidad del CEA Colombia Vial, únicamente.

2) En el momento de la visita administrativa se encuentra (1) estudiante Jonathan Lozano C.C. 10.587.202 de Bogotá quien informa verbalmente que en la sede de Colombia Vial le registraron los datos personales y las clases de teoría y práctica las toma con CEA Driving Conduciendo.

3) Se adjunta copia de la publicidad entregada y copia del formato de matrícula en 2 folletos.

4) Se solicita copia de los formularios, diligenciados por parte del CEA Colombia Vial y se entrega el correspondiente a la señora Alexandra Niño Alarcón (1) folio.

5) Se toma registro fotográfico donde se observa ubicación de publicidad al interior y exterior de la fachada. Se adjunta folleto publicitario de los cursos en 1 (un) (sic) Folio. (...) (Subrayado fuera de texto original) (Fs. 32).

Por ello, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, mediante Auto No. 315 de 18 de julio de 2018. En el mencionado auto se solicitó al establecimiento rendir informe respecto de los servicios ofrecidos, sin embargo, la información requerida no fue remitida a la Dirección. Adicionalmente, se solicitó a la Dirección Local de Educación emitir concepto técnico pedagógico con ocasión de la visita administrativa realizada al Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial. La mencionada información fue remitida mediante oficio radicado No. 1-2018-53157 de 23 de agosto de 2018, por medio del cual, el Director Local de Educación de Engativá advirtió que el establecimiento continuaba prestando el servicio educativo. De conformidad con la documentación aportada por la Dirección Local de Educación de Engativá, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió formular cargos en contra del Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, por el hecho consistente en prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de educación en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello. El mencionado Auto fue notificado mediante aviso, por cuanto la citación fue devuelta por cambio de domicilio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°

FECHA

EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297

PÁGINA 10 DE 15

471

23 AGO 2019

En este sentido, atendiendo a la devolución de la citación para la notificación personal y gracias a la posibilidad de un presunto cese voluntario de actividades por parte del establecimiento objeto del procedimiento administrativo sancionatorio, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Auto No. 311 de 10 de junio de 2019, decretó la práctica de visita administrativa al establecimiento ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, en la Localidad de Engativá, con el objetivo de verificar si actualmente el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia vial, se encontraba prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio bajo la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo huayno, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello. El informe elaborado con ocasión de la visita decretada por la Dirección, fue remitido mediante oficio radicado No. I-2018-53089 de 26 de junio de 2019, por medio del cual se puso en evidencia que el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, no se encontraba en funcionamiento, ni establecimiento alguno que prestara el servicio educativo en dicho inmueble. Al respecto, del informe remitido, se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Auto No. 311 de 10 de junio de 2019, decretó la práctica de visita administrativa al establecimiento ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, en la Localidad de Engativá, con el objetivo de verificar si actualmente el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia vial, se encontraba prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio bajo la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo huayno, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello. El informe elaborado con ocasión de la visita decretada por la Dirección, fue remitido mediante oficio radicado No. I-2018-53089 de 26 de junio de 2019, por medio del cual se puso en evidencia que el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, no se encontraba en funcionamiento, ni establecimiento alguno que prestara el servicio educativo en dicho inmueble. Al respecto, del informe remitido, se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La visita se programó para el día 26 de junio de 2019, a las 10: 00 a.m., a realizarse por parte de los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Una vez se hace presencia en el inmueble se constató que no hay publicidad que ofrezca el servicio de enseñanza automovilística por parte del establecimiento del asunto.

En el inmueble se encuentra un establecimiento denominado "Colchones Sueños del Ángel" y en el segundo piso una "Litografía".

Se realizaron entrevistas a las personas que se encuentran aledañas al inmueble y manifestaron que el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia vial – CEA Colombia Vial, no prestaba los servicios desde hace más de cuatro (4) meses y desconocían su ubicación actual.

CONCLUSIÓN:

Actualmente, en el inmueble ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, el establecimiento objeto de la visita no se encuentra prestando y ofreciendo el servicio público de educación. (...) (Subrayado fuera de texto original) (Fs. 96 y 97).



GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUTO N° 474	FECHA 23 ABR 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297 a / PÁGINA 11 de 19
-----------------------	-----------------------------	---

Aunado a lo anterior, en el informe se anexó fotografías del inmueble (F.97) que evidencian que actualmente, en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, localidad de Engativá, no se encuentra establecimiento ofreciendo servicios educativos y no obra registro del denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial. Este hecho se corrobora con las comunicaciones del auto de inicio de vuelta por la empresa de correo certificado ExpresService, la devolución de la citación para la notificación personal del Auto No. 507 de 24 de septiembre de 2018, y la devolución del aviso No. 2500-2018-1057 de 26 de diciembre de 2018, emitidas por la empresa de correo certificado ExpresService, argumentando cambio de domicilio (F. 46, 66 y 75).

Aunado a lo anterior, al comparar los registros fotográficos anexos a la visita de 03 de junio de 2017 (Fs. 17 a 20), visita de 11 de abril de 2018 (Fs. 33 a 37) y visita de 26 de junio de 2019 (F.97), se puede evidenciar que efectivamente la publicidad por medio de la cual se ofrecía el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ya no se encuentra y que el inmueble donde aparentemente se prestaba, ofrecía y desarrollaba el servicio educativo, se encuentra un nuevo establecimiento de comercio que ofrece los servicios de litografía.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en el informe elaborado por los profesionales de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, con ocasión de la visita administrativa realizada el día 26 de junio de 2019, considera esta Dirección que ante la inexistencia del establecimiento objeto del presente proceso administrativo de naturaleza sancionatoria, como sujeto pasivo del mismo, se debe adoptar la decisión de archivar el procedimiento.

En este sentido, a fin de tomar la presente decisión, resulta pertinente referirnos a la potestad sancionatoria de la administración, así como a la definición y elementos de la sanción administrativa.

En cuanto a la primera cuestión, la Corte Constitucional ha señalado que¹

"(...) el derecho sancionador del Estado en ejercicio del ius puniendi, es una disciplina compleja que envuelve, como género, al menos cuatro especies, a saber: el derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario y el derecho correccional. Salvo la primera de ellas, las demás

¹ C - 818 de 2005.

**MEJOR
PARA TODOS**

AUTO Nº: 474	FECHA: 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PAGINA 12 DE 15
--------------	--------------------	-----------------------------------	-----------------

especies del derecho punitivo del Estado, corresponden al denominado derecho administrativo sancionador...

a través del derecho administrativo sancionador se pretende garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, mediante la imposición de una sanción que no sólo repruebe sino que también prevenga la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo. Se trata, en esencia, de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados...

Es entonces en la existencia de una pena o castigo, en donde se distinguen el derecho administrativo sancionador de otras instituciones que se proponen defender y amparar el mantenimiento del orden jurídico..."

Potestad sancionadora que "... es necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, pues (...) permite realizar los valores del orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos..."² (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

Por su parte, en lo atinente a la sanción administrativa, la cual es la consecuencia o finalidad de la potestad sancionadora de la administración, Jaime Ossa-Arbeláez la define como "el mal que la administración inflige a un administrado por el quebranto responsable de sus normas"³; mientras que la Corte Constitucional se refiere a ella como la "respuesta del Estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la Administración"⁴.

Definiciones que permiten advertir la coexistencia de dos elementos característicos presentes en las sanciones administrativas: 1) un sujeto activo, el Estado, el cual, en virtud a su potestad sancionatoria, impone el castigo pertinente; y 2) un sujeto pasivo el cual, en este caso, se trata de una institución educativa que, por haber infringido una norma previamente establecida, es la receptora de la sanción. Extremos cuya ausencia conlleva a la imposibilidad de hacer efectiva la facultad sancionatoria de la administración, pues no existiendo el sujeto activo, la penalidad

² C-214 de 1994.

³ Jaime Ossa-Arbeláez, Derecho administrativo sancionador. Hacia una teoría general y una aproximación para su autonomía, 560 (Legis, Bogotá, 2000).

⁴ C-595 de 2010.



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N° 474	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	se confirmó se encuentra PAGINA 13 DE 15 trabajo y registro de
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	--

de que se trate nunca llegaría a imponerse; mientras que, si falta el sujeto pasivo, la sanción resultará inane porque no habrá quien esté obligado a cumplirla.

4.2. Decisión final

Siendo plenamente demostrado que el establecimiento objeto de investigación ya no se encuentra funcionando y por ende cesó sus actividades, se infiere que en este caso no es procedente continuar con el presente procedimiento administrativo sancionatorio por resultar inoficioso.

En este sentido, si fuera del caso continuar con el mismo, de haberse confirmado que el Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, se encontraba prestando el servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorice para ello, en la sede ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, Localidad de Engativá, tal conducta comportaría la vulneración del artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, según el cual todo establecimiento que pretenda prestar el servicio educativo bajo la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, debe obtener, previamente, la licencia de funcionamiento y el registro de programas; proveyendo como resultado la imposición de la sanción de cierre inmediato del establecimiento educativo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 que reza:

"Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

Sin embargo, la sanción antes mencionada sería inaplicable toda vez en el presente caso resultó probado que el establecimiento cerró voluntariamente sus instalaciones y cesó su actividad de prestar el servicio educativo en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, Localidad de Engativá, jurisdicción de Bogotá D.C., razón por la cual esta autoridad administrativa se abstiene de continuar con el presente proceso de conformidad con las razones expuestas, y en virtud del principio de eficacia y economía, este Despacho archivará el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

AUTON° 474	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PÁGINA 14 DE 15
---------------	----------------------	-----------------------------------	-----------------

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNASE la **TERMINACIÓN** del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COLOMBIA VIAL**, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, Localidad de Engativá, jurisdicción de Bogotá D.C., de propiedad de la señora **CINDY RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.537.337, por cuanto quedó demostrado que no se encuentra actualmente prestando el servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en los programas de formación para conductores, y cerró voluntariamente el mismo, como se expuso en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE, como consecuencia de la terminación del procedimiento, el expediente No. 1-09-2-2017-10-0297, adelantado contra establecimiento denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COLOMBIA VIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora **CINDY RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.537.337, en calidad de propietaria o quien haga sus veces, del establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, en la Localidad de Engativá, jurisdicción de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme lo contemplado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO CUARTO:

CINDY RAMÍREZ

Calles del Centro
Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 110241
PAX: 324.1000 - Fax: 315.34.48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SELA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL
BOGOTÁ, D.C.

auto a la

en la Base de

de Inspección y

AUTO N° 474	FECHA 23 ABO 2013	EXPEDIENTE N° 1-09-2-2017-10-0297	PÁGINA 15 DE 15
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------

N° 1-09-2-2017-

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito. El que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. a fecha de su

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE el contenido del presente auto a la Dirección Local de Educación de Engativá.

ARTÍCULO QUINTO: REGÍSTRESE el presente acto administrativo en la Base de Datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: REMÍTASE una vez en firme, el expediente N° 1-09-2-2017-10-0297, adelantado en contra del establecimiento denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

**MEJOR
PARA TODOS**

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Analizó y Proyectó	ANDRÉS UNIGARRO

[The page contains extremely faint, illegible text.]